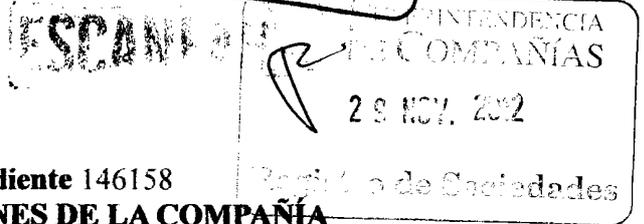


57455

Dr. Saud
M L
C/P



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Attn. Dr. Saud Massur
Superintendente de Compañía
En su despacho.-

Expediente 146158

**REF: REGISTRO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONE CIA LTDA.**

Por medio de la presente solicito a usted se sirva registrar la cesión de participaciones que se ha producido en la compañía de la referencia, de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES 0.1				SOCIO
	dólar				
CEDENTE	NUMERO	VALOR	CEDIDAS	VALOR	CESIONARIO
Catalina Arias R	2	US\$ 1	2	2	Maria de Lourdes Figueroa Vegas
TOTAL	3		2	2	

Notificaciones del caso las recibiré en TOKO ARIAS LAW FIRM, ubicada en la calle Martínez Mera No 37-71 y Arosemena Tola.

De este momento

Glenn Toko / OR

Sr. Glenn Toko
Gerente

*Ingresada
cesión de
participaciones
30/11/2012*

*- adjuntar copia de la escritura
de poder que le otorga el
Señor Louis Gerardo Pulgar
Rodriguez*

1 de 1 paginas

TOKO ARIAS LAW FIRM
Trademark, Patent & Commercial Law
Martínez Mera NO 37-71 y Arosemena Tola
ecuador.ip_law@yahoo.com
5932 2248981 /098709912

- P/A escaner poder



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES
COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGAN

**LOS CONYUGES SRS. MARÍA CATALINA ARIAS ROMERO
Y GLENN HARVEY TOKO**

A FAVOR DE LA

SRTA. MARIA DE LOURDES FIGUEROA VEGAS

CUANTIA: USD 2,00

DI 3 COPIAS

***** CEP *****

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **día martes siete de Agosto del año dos mil doce, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte y en calidad de **CEDENTES** las siguientes personas: los cónyuges señora María Catalina Arias Romero, de nacionalidad ecuatoriana y su cónyuge el señor Glenn Harvey Toko, de



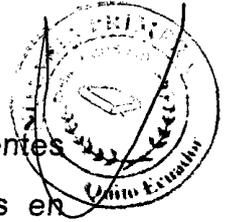
nacionalidad estadounidense, quien declara que a más de conocer su idioma natural, conoce el idioma Español, de estado civil casados; y, en calidad de **CESIONARIO**, la señorita María de Lourdes Figueroa Vegas, de nacionalidad Venezolana, soltera,

debidamente representada por su apoderado especial Doctora Catalina Arias Romero. Los comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y pasaporte, los mismos que debidamente legalizados por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de CEDENTES, las siguientes personas: la señora María Catalina Arias Romero, Ecuatoriana y su cónyuge señor Glenn Harvey Toko, Estadounidense, por sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal, y como CESIONARIO la señorita María de Lourdes Figueroa Vegas, soltera de nacionalidad Venezolana, debidamente representada por su apoderado especial Doctora Catalina Arias Romero, según consta del poder especial que se agrega a esta escritura como habilitante y que interviene como



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inversionista extranjera directa. Los comparecientes son residentes en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de Cesión de Participaciones al tenor de las estipulaciones que se detallan a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA , se constituyó por escritura pública otorgada el siete de Marzo del dos mil doce ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de abril de dos mil doce **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el treinta de Julio del dos mil doce, por unanimidad resolvió aprobar la cesión de dos (2) participaciones sociales de un dólar cada una de la Señora María Catalina Arias Romero a favor de María de Lourdes Figueroa Vegas, de la siguiente manera.....

SOCIO	PARTICIPACIONES 0.1 dólar				SOCIO
CEDENTE	NUMERO	VALOR	CEDIDAS	VALOR	CESIONARIO
Catalina Arias R	2	US\$ 1	2	2	María de Lourdes Figueroa Vegas
TOTAL	3		2	2	

CLÁUSULA CUARTA.- En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	US\$ VALOR
Louis Gerardo Holder	398	398
María de Lourdes Figueroa V	2	2
TOTAL	400	400

CLÁUSULA QUINTA: La Cedente por sus propios y personales derechos, y los que representa en la sociedad conyugal, declara que está conforme con el precio pactado y el valor recibido de dos dólares de los Estados Unidos de América, que es la cuantía de esta escritura, sin reserva de ninguna especie y por cuya razón transfiere a favor de la CESIONARIA el dominio y propiedad de dichas participaciones sociales La CESIONARIA declara que acepta dicha transferencia por así convenir a sus intereses.

CLAUSULA SEXTA. Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA la presente escritura pública, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor del CESIONARIO serán de cuenta de este último.

CLÁUSULA OCTAVA.- Se acompaña como documentos habilitantes, la certificación otorgada por el Gerente de la Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la transferencia de las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



participaciones en favor del CESIONARIO.. Señor Notario sirvas
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
la presente escritura. **Hasta aquí el contenido de la minuta**, que
junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
minuta que está firmada por la **Doctora Catalina Arias Romero**,
abogada con matricula profesional tres mil setenta y ocho
(No.3078). Colegios de .Abogados de Pichincha.- Senté
razón de la presente Cesión de Participaciones Sociales,
al margen de la escritura matriz, otorgada en esta Notaría
de fecha siete de Marzo del dos mil doce. Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, **de todo lo cual doy fe.**



Catalina Arias Romero
F) MARIA CATALINA ARIAS ROMERO
C.C. 170722909-0

Glenn Harvey Toko
F) GLENN HARVEY TOKO
PAST. 476074402

Juan Yujuan



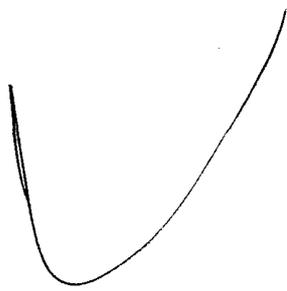
CERTIFICADO

31 de Julio del 2012

Yo, Glenn Harvey Toko en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA por la presente certifico que mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo el 30 de Julio del año en curso, la misma conoció y aprobó por unanimidad la cesión de las participaciones del socio Catalina Arias Romero a favor de Maria de Lourdes Figueroa V.

De lo cual doy fe en mi calidad de Secretario de la Compañía y del Acta en mención.


Sr Glenn Harvey Toko.



Fecha Emisión: 02/04/2012 01:54 p.m.

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REIMPRESIÓN

02/04/2012 01:54:59 p.m.

NOTARIA PUBLICA NOVENA MUNICIPIO CHACAO

PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 071-00023239	
		Nro. <u>14</u> Tomo: <u>32</u> F. Otorgamiento: <u>07/04/2012</u>	
Tipo de Acto: IDENTIFICACION Monto Bs. 261,00 TRASLADO 0,00 TRANSPORTE 0,00		Atalaya del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Notaria Pública Novena del Municipio Chacao del Estado Miranda Recibido el: <u>02-04-2012</u> Folio de Presentación N° <u>207801</u> Fecha para el día: <u>04-04-2012</u> Monto en Letras: <u>85,00</u>	
Nombre y Apellido Solicitante MARIA DE LOURDES VEGAS C.I./RIF/Pasaporte Solicitante V-13246385		Número Control: 488-0000-0000	
Nombres y Apellidos Depositante <i>Mariana Figueroa</i> C.I./RIF/Pasaporte Depositante <u>13246385</u>		Forma de Pago Monto Efectivo	N° Cheque/Aprobacion Monto Bs.
Firma del Solicitante <i>[Firma]</i>		Cheque Gerencia del mismo Banco	Punto de Venta <u>045427</u> Monto Bs. <u>261,00</u>
Monto en Letras DOSCIENTOS SESENTA Y UNO		Pago por Internet	MONTO TOTAL 261,00

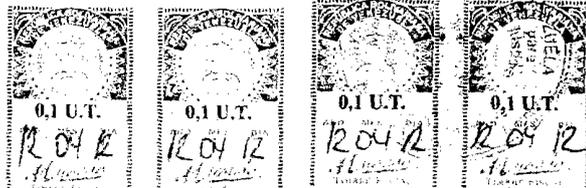
SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR Xiomara Quijada V-11028371 ESCRIBIENTE III 	FUNCIONARIO RECEPTOR Xiomara Quijada V-11028371 ESCRIBIENTE III 	JEFE DE SERVICIO REVISOR PEDRO CUECHE V-7764319 JEFE REVISOR 	NOTARIA JEANETTE BAREBAS V-10263953 ESCRIBIENTE III NOTARIO Dra. Jeanette S. Paredes Casallo Notaria Pública Novena del Municipio Chacao del Estado Miranda
--	--	---	---

BANCOS RECAUDADORES

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

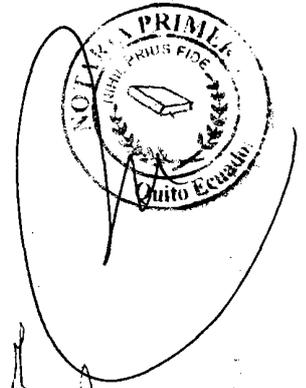


BANCO DE VENEZUELA
 RIFJ-000029482
 RECIBO DE COMPRA
 DEBITO
Mercaderes 23 239
 AL TALLER
 RIF: G-200003075 ATRIBUO: 00/2917949
 TERMINAL: 2001 LOTE: 027
 561878
 FECHA: 02-04-12 HORA: 02:20:51 PM
 APROB: 015427 REF: 0231 TRACC: 134916
 ATO: A000000043060
 AC: BEE3041E45F00EEZ M#: 1212769E
 LVR: 0300046000 ISI: E800
 Bs. 261.00
 NO SE REQUIERE FIRMA
13246385
04142243383

UNICA
 REGISTRO DEL D...
 CAP...
 AREA
 213
 077



Irailaya
Irailaya Holder Rodriguez
ABOGADO
INPRE N.º 117.172
C.I. V. 1.090.693



Yo, Maria de Lourdes Figueroa Vegas, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas, portadora de la cédula de Identidad número V-13.246.385, con pasaporte venezolano número 055162450, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere para que Catalina Arias Romero, abogada en libre ejercicio, mayor de edad, casada, ecuatoriana, con cédula de identidad número 1707229090, y matrícula profesional número 3078 C.A.P, ejerza en la República del Ecuador en mi nombre las siguientes facultades:

UNO: Para que participe en nombre y representación de la mandante como accionista de compañías anónimas y/o limitadas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse en la República del Ecuador. Por tanto está facultado para suscribir el contrato de constitución o aceptación de nuevo socio, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

DOS: Para que, en nombre y representación de la mandante, pueda participar y ejercer con voz y voto en cualquier tipo de Junta General de Socios y/o Accionistas de cualquier naturaleza que esta sea, y tomar, las decisiones que fueren necesarias en defensa de sus derechos como socio y/o accionista. **TRES:** Para que, en nombre y representación de la

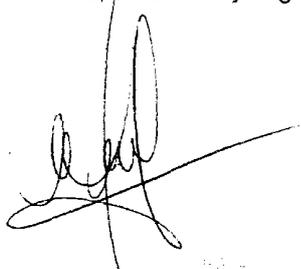
mandante, pueda suscribir escrituras de transferencia de sus participaciones o endosar sus acciones o recibirlas; a su favor o de otros socios o accionistas de la compañía y/o de terceros; participar en aumentos, o disminución de capital de compañías en las que su mandante sea socio o accionista, ejercer el derecho preferente, negociar acciones, comprar, vender acciones, participaciones; preñar acciones o aceptar la prenda; dar o aceptar acciones en garantía. **CUATRO:** Para que pueda solicitar y ejercer en nombre de la mandante todas las acciones y reclamos que le corresponden como socio o accionista ante cualquier organismo estatal centralizado o no, así como judicial o arbitral, si fuere del caso; así mismo para que pueda en nombre de la mandante contestar las demandas o acciones que se propusieren en su contra como socio o accionista de dichas compañías.

CINCO: Podrá igualmente suscribir a nombre y representación de la mandante todos los petitorios que fueren necesarios para el registro de su inversión extranjera, en el organismo competente y ejercer en nombre de la mandante, previas instrucciones por escrito, los derechos y deberes que le corresponda como inversionista, socio y/o accionista de la compañía. **SEIS:** Firmar en nombre de la mandante contratos de prenda,

Irailaya
Poder P.N.
Cap. C-I

venta, dación en pago, fideicomiso en garantía de pago de créditos, convenios privados de inversión, asociación, pactos arbitrales, acuerdos de liquidación de deuda, aportar los bienes de la mandante en compañía constituidas o por constituirse en la República del Ecuador; firmar contratos de arriendo, hacer declaraciones que fueren necesarias y relativas a la inversión o composición accionaria de la mandante, para con la superintendencia de compañías y/o el servicio de rentas internas si fuere del caso o exigir a los que correspondan hacerlas.

La enumeración de las facultades del mandatario hechas anteriormente son solo ejemplificativas y no taxativas, dejando constancia entonces, que el mandatario está plenamente facultado para, sin limitación alguna ejercer todas las facultades y derechos que el mandante como socio o accionista de una compañía radicada y/o constituida en la República del Ecuador tiene conforme las normas societarias vigentes, y las ejerciere como si estuviere presente, así como aquellas que están vinculadas o relacionadas con el desarrollo, obtención y seguridad de su inversión en la República del Ecuador.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL MUNICIPIO

CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. DRA. JEANETTE J. PAREDES CASTILLO

NOTARIO PÚBLICO. Caracas, Mercoledì 09 de Abril de dos mil

doce (2012). 201° y 153°. El anterior documento redactado por el Abogado: YRELAYA

HOLDER RODRIGUEZ, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 117.172, fue

presentado para su autenticación y devolución según planilla de Liquidación de

Derechos Arancelarios N° 207801, de fecha: 02/04/2012 y PUB N° 071-00023239,

cancelada mediante recibo de compra Débito del Banco de Venezuela, con número de

aprobación N° 045427, por Bs. 261,00. Presente su otorgante dijo llamarse: MARIA

DE LOURDES FIGUEROA VEGAS, mayor de edad, domiciliado en: Caracas, de

nacionalidad: Venezolana, de estado civil: Soltera, titular de la cédula de identidad

N° V-13.246.385. Leído y confrontado el original con sus fotocopias, firmadas éstas y

el original en presencia de la Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES

CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO" La Notario en

la virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: KARELIA AVILA y JOSE

SEGURA, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad

N° V-10.116.050 y V-16.030.736, respectivamente, dejándolo inserto bajo el N° 14,

Tomo 32, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. La Notario que

suscribe hace constar que se ha dado cumplimiento al numeral 2° del Artículo 79 de la

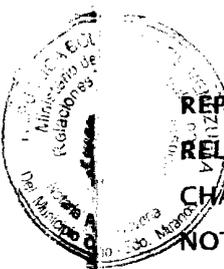
Ley de Registro Público y del Notariado.

LA NOTARIO PÚBLICO

EL OTORGANTE

Dra. Jeanette J. Paredes Castillo
Notario Público Noveno del
Municipio Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



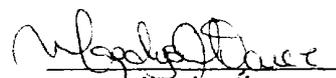
Revisado:
 Abg. Deyaní
 Fernández

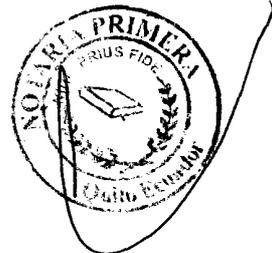


Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. JEANETTE J. PAREDES CASTILLO**. Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 2027 por un monto de Bs. F. 180,00. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Magalys Alvarez. Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2012.**


 Leg. 1807
 Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
 REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
 DISTRITO CAPITAL.




 Magalys Alvarez
 Funcionaria Autorizada



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 7 de Junio del 2012

202° y 153°

Por el Ministro,



THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Impresión: 19/06/2012
Impresión: 11:14:07



000000020759

No. 00020373

No. 00020373



Sello No. 00048218

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

THAER HASAN ABDILHADI

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5.- En Caracas: **19-06-2012.**

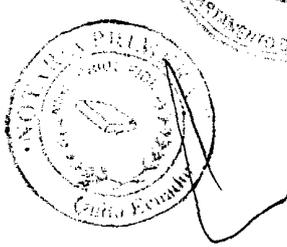
6.- Por el Ministro:

7.- No. **00048218**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Yaryd V. Mollegas G.
Directora del Servicio Consular Nacional
G.O. 39.791 del 20/09/11 Res. UN N° 111 del 08/09/11



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 7 Fojas Un(es)



Quito, 17 de AGO de 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-5D745889E68A2F7883B652918EFDD9E1

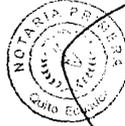
La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

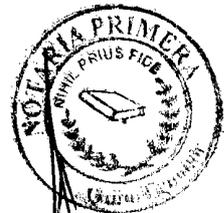
Quito a, 07 AGO. 2012



Jorge Machado Cevallos

D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE REGISTRO Y NOTARIA
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 PICHINCHA/QUITO/SONCELALEZ/EL AZUAY
 10 FEBRERO 1962
 PICHINCHA/QUITO
 SONCELALEZ/EL AZUAY 1962

Rafael...

REN...

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Util(es)
 QUITO, 17 ABO. 2011

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0008
 NUMERO

1707229090
 CEDULA

ARIAS ROMERO MARIA CATALINA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
BENALCAZAR	-
PARROQUIA	ZONA

Maria Catalina Arias Romero
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAN LOS CONYUGES SRS. MARIA CATALINA ARIAS ROMERO Y GLENN HARVEY TOKO, A FAVOR DE LA SRTA. MARIA DE LOURDES FIGUEROA VEGAS, debidamente firmada y sellada, en Quito, a siete de septiembre del año dos mil doce.



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

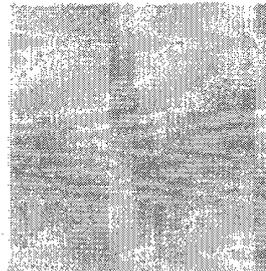
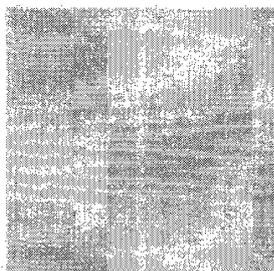
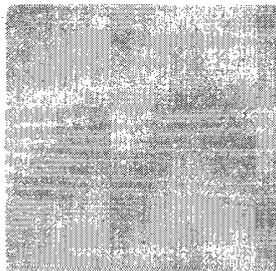
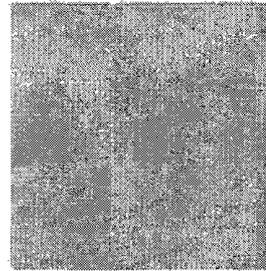
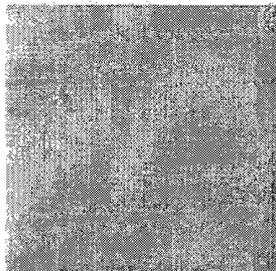
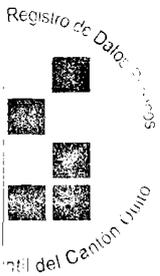
Dirección Nacional de
Registro Mercantil



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1190 del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de abril del dos mil doce, a fs. 1016, vuelta, Tomo 143, correspondiente a la compañía **“INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el siete de agosto del dos mil doce, ante la Notaria Primera del Cantón.- Quito, trece de septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 111527



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL SR.
LOUIS GERARDO HOLDER RODRIGUEZ
GERENTE DE LA
COMPAÑÍA
INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES
COMPAÑÍA LIMITADA
A FAVOR DEL
SR. GLENN HARVEY TOKO
CUANTIA INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
* CEP ***



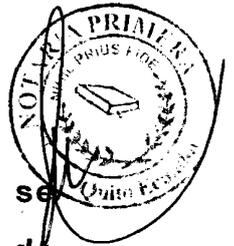
ESCRITURA NÚMERO: TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes nueve de Noviembre del dos mil doce**, ante mí doctor **Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **LOUIS GERARDO HOLDER RODRÍGUEZ**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su

pasaporte, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Louis Gerardo Holder Rodríguez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Venezolana, con domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Junta General Extraordinario Universal de Socios del seis de Noviembre del dos mil doce, resolvió autorizar al Gerente la facultad de otorgar un poder especial, con el alcance y facultades que se detallan a continuación. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes, y debidamente autorizado, otorga poder especial como en derecho se requiere a favor del señor Glenn Harvey Toko, para que: a) en su nombre y representación y en la calidad que el poderdante comparece, pueda suscribir la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, acordado por la junta mencionada en el antecedente, y/o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



escrituras rectificatorias de estas, si por alguna razón se hicieren observaciones a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, b) para que presente petitorios, declaraciones que fueren atinentes y necesarias dentro del proceso de registro de aumento de capital y reforma de estatutos, ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas, Municipio, Registro Mercantil; c) Para que pueda actualizar el RUC, registrar el aumento aprobado en la Superintendencia de Compañías y/o realizar cualquier otro acto atinente y necesario en dicho proceso; d) Para que pueda solicitar el certificado de no requerir autorización laboral ante el Ministerio de Relaciones Laborales del señor Louis Gerardo Holder; e) Pueda solicitar los certificados de cumplimiento de obligaciones ante la Superintendencia de Compañías, IESS, bomberos, y cualquier otra entidad que se requiera para el proceso de estatus migratorio del Gerente de la compañía; f) Para que pueda registrar ante el IESS al Gerente de la compañía de requerirlo la legislación vigente, g) para que pueda suscribir los petitorios y/o solicitudes de aduana y/o cualquier documento atinente al proceso de importación de productos, repuestos, materia prima, necesarios para que la compañía pueda cumplir con su objeto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura.- Hasta aquí el contenido de la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor

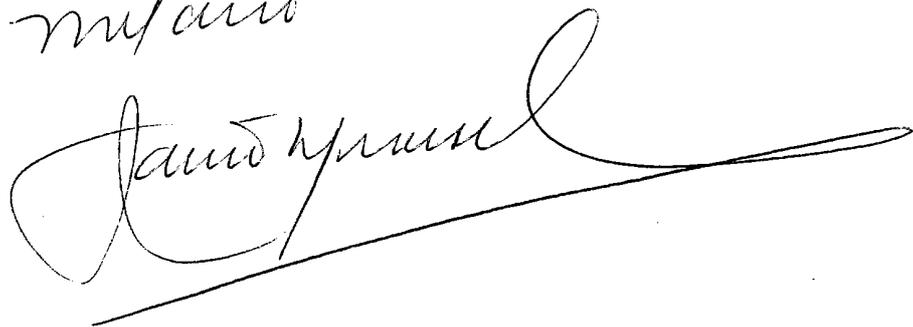
legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la **Doctora Catalina Arias Romero, abogada con matricula profesional tres mil setenta y ocho (No. 3078).** Colegios de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**



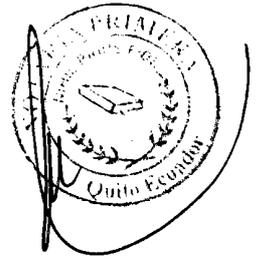
LOUIS GERARDO HOLDER RODRÍGUEZ

Past. No. 028197940

lll
minuta



Quito, 6 de Agosto del 2012



Señor
Louis Gerardo Holder Rodríguez.
Ciudad.-

Por la presente, le comunico a usted, que mediante resolución de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, de 30 de Julio del 2012, se le designó a usted GERENTE de la compañía, en reemplazo del Sr. Glenn Harvey Toko, cuyo nombramiento fue registrado bajo el No 5031 del Registro de Nombramientos, tomo 143 del Registro Mercantil.

Sus facultades son las previstas en los estatutos sociales de la compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 7 de Marzo del 2012 ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, y debidamente inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 16 de Abril de 2012, teniendo a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma

El plazo de duración del presente nombramiento conforme a las normas estatutarias es de cinco años (5), contadas a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Al pie del presente nombramiento, se servirá Usted expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañía y este sirva para legitimar su personería.

**INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA
LIMITADA**

Glenn Harvey Toko
Glenn Harvey Toko
Secretario de la Junta
CI 172232098-1

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA,

Louis Gerardo Holder Rodríguez
Sr. Louis Gerardo Holder Rodríguez
Pas.028197940

Quito, 6 de Agosto del 2012

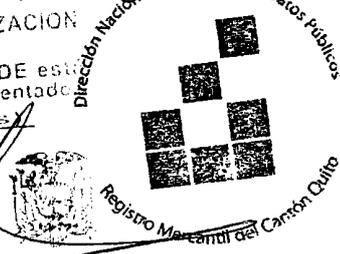
Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 11884 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Útiles
en Quito a 09 NOV. 2012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Quito, a 29 AGO 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES
COMPAÑIA LIMITADA**

Hoy día 6 de Noviembre del 2012 a las 10:30 de la mañana, en el domicilio de la compañía INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, ubicada en la Calle Hernández de Girón 555 y Vasco de Contreras, Edificio Obando 4to piso, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

- Louis Gerardo Holder, por sus propios y personales derechos y en representación de 398 participaciones del valor de un dólar cada una.
- Catalina Arias Romero, en representación de Maria de Lourdes Figueroa y representando dos (2) participaciones del valor de un dólar cada una.

Preside la sesión Catalina Arias Romero, en su calidad de Presidente ad hoc, nombrada así por los socios presentes a la reunión, y actúa como secretario el infrascrito Gerente, Señor Louis Gerardo Holder

La Presidente ordena que el Secretario constate el quórum de instalación, luego de lo cual el Secretario informa que se halla presente el 100% de capital pagado y presente a la reunión, y que por tanto existe el quórum legal y reglamentario para constituirse en Junta General Universal de Socios.

Luego de lo cual la Presidente informa a los socios que se instala la Junta General Universal de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día que serían:

1. Conocer y aprobar, si es del caso, el aumento de capital de la compañía por cualquiera de los medios previstos en el Art 163 de la ley en la materia.

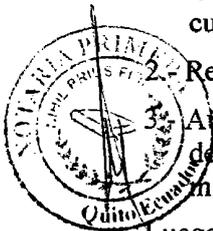
2. Reformar los estatutos sociales de la misma

3. Autorizar al Gerente para que otorgue poderes especiales para suscribir la escritura de aumento de capital, de ser acordado este aumento, petitorios para estatus migratorio del Gerente, tramites de aduana, actualización de documentos.

Luego deliberar, los socios por unanimidad del capital presente y concurrente a la reunión, y sin hacer observaciones, aprueban constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, y tratar sobre el aumento de capital de la compañía, reforma de los estatutos sociales y otorgamiento de poderes especiales.

Para el efecto la Presidente, toma la palabra e informa a los socios que es necesario por temas comerciales y de operación de la compañía, aumentar su capital social. Que de preferencia este debe ser en numerario y en una cantidad no menor a US\$ 12.500,00 dólares de los Estados Unidos de América. Esta cantidad tiene además por objeto cumplir con las leyes migratorias ecuatorianas en actual vigencia, de tal manera que los administradores de la compañía, puedan obtener una calidad migratoria acorde con el cargo que desempeñan en la compañía.

Que con este aporte de US\$ 12.500 dólares, mas el capital anterior de la compañía de US\$ 400 dólares, el total del capital social de la compañía sería de US\$ 12. 900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.900 participaciones sociales de una dolar cada una.



Que los socios pueden hacer uso o no de su derecho preferente en el aumento.

Luego de deliberar los socios por unanimidad del capital presente a la reunión, aprueban aumentar el capital social de la compañía de US\$ 400 dólares de los Estados Unidos de América a US\$ 12.900, dólares de los Estados Unidos de América, con el aporte en numerario de US\$ 12.500 dólares de los Estados Unidos de América.

Que en uso de su derecho preferente, y de común acuerdo, este aporte sería de la siguiente manera: de US\$ 12.000, dólares del Sr. Louis Gerardo Holder, y de US\$ 500 de la Srta. María de Lourdes Figueroa Vega.

Los valores en numerario que son establecidos de común acuerdo entre las partes, se ajustan matemáticamente, para que el valor de las participaciones siga siendo de un dólar cada una. Los socios están de acuerdo y aceptan sin reserva, que por este motivo se cambie el porcentaje original. También acuerdan que este aporte en numerario se lo realice en dinero en efectivo o cheque dentro de un plazo no mayor a 30 días calendario, contado desde la fecha de la celebración de esta junta y que el Gerente o la persona autorizada, luego de la integración correspondiente haga el cuadro de integración y lo anexe al acta de esta junta.

Con este aporte de US\$ 12.500 dólares de los Estados Unidos de América mas el capital anterior de US\$ 400 dólares de los Estados Unidos de América, el capital actual de la compañía sería de US\$ 12.900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12.900 participaciones de un dólar cada uno, que se integraría de la manera que conste el cuadro de integración de capital anexo al acta de la junta y que sería:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL ACTUAL	No. Participacione	Valor US\$ 1
Louis Holder	Venezolana	US\$ 398	US\$ 12. 000	US\$ 12.398	12.398	
María Figueroa	Venezolana	US\$ 2	US\$ 500	US\$ 502	502	
			US\$ 12.500	US\$ 12.900	12.900	

A Continuación los socios se disponen a tratar el segundo punto del orden del día, y para tal efecto, toma la palabra la Presidente de la compañía, quien manifiesta que por efecto del aumento de capital, se reformaría el **Título II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones**, el mismo que en adelante dirá “.- El capital social de la compañía es de US\$ 12.900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doce mil novecientas participaciones de un dólar cada una, integrado conforme al cuadro de integración de capital que se anexe al acta de la junta ”

Los socios luego de deliberan aceptan por unanimidad, reformar el **Título II, Artículo Quinto, De la Capital y participaciones**, el mismo que en adelante dirá: **Título II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones. El capital social de la compañía es de US\$ 12.900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doce mil novecientas participaciones de un dólar cada una, debidamente suscrito y pagado conforme al cuadro de integración que se anexa al acta de la Junta.**

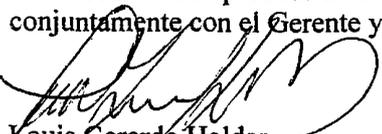
A continuación se procede con el tercer punto del orden del día que es, para autorizar al Gerente de la compañía, que otorgue poderes especial para suscribir las escrituras de aumento de capital acordado y petitorios necesarios para el registro del estatus migratorios del Gerente. La Presidenta manifiesta que sería conveniente que el Gerente otorgue poderes especiales, para que este o estos apoderados puedan suscribir la

escritura del aumento de capital acordado, modificatorias si fuere necesario, declaraciones, actualizaciones del RUC como consecuencia del aumento de capital, petitorios que se requieran para que se realice el proceso de otorgamiento de calidad migratoria del Gerente y primeras importaciones que realice la compañía .

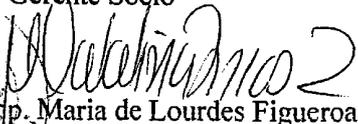
Los socios luego de deliberar autorizan al Gerente para que suscriba por sí mismo o por medio de apoderados especiales, la escritura de aumento de capital, las rectificatorias del caso, haga las declaraciones correspondientes, solicite actualizaciones en el RUC, certificados y/o registros en el IESS, Municipio y cualquier organismo que sea necesario para el perfeccionamiento de este aumento de capital, así como para la obtención de la calidad migratoria del actual Gerente de esta compañía, y/o cualquier documento necesario para apertura de cuentas corrientes o de ahorro de la compañía y solicitudes de importación de productos.

Siendo las 20:30, el Secretario procede a dar lectura a la presente Acta que es aprobada por los socios asistentes a la reunión por unanimidad en todas sus partes sin hacer observaciones.

Leída esta acta se procede a su firma en unidad de acto por todos los socios presentes, conjuntamente con el Gerente y Presidente.


Louis Gerardo Holder

Gerente Socio


p. Maria de Lourdes Figueroa

Catalina Arias Romero

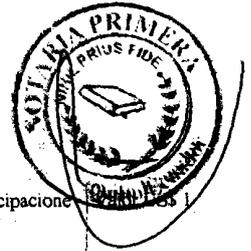
Apoderada Especial

Presidente ad-hoc

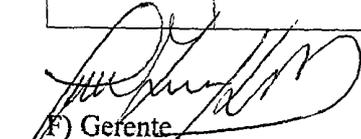


ANEXO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL ACTUAL	No. Participaciones
Louis Holder	Venezolana	US\$ 398	US\$ 12.000	US\$ 12.398	12.398
Maria Figueroa	Venezolana	US\$ 2	US\$ 500	US\$ 502	502
			US\$ 12.500	US\$ 12.900	12.900


F) Gerente

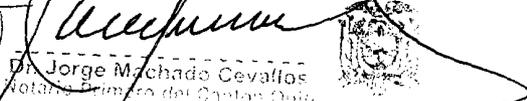


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
Quito a, 03 NOV. 2017




D^o Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del **PODER ESPECIAL**, QUE OTORGA LA **CIA. INTERNATIONAL CREINTRADING EXPORTACIONES CIA. LTDA**, A FAVOR DE **SR. GLENN HARVEY TOKO** debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintitrés de Noviembre del año dos mil doce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.

